

**Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.
Presente.**

Quienes suscriben, regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 75 y 76 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a este órgano de gobierno municipal la **iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En hechos ocurridos en abril de 2012 donde una menor de doce años murió a causa de los golpes sufridos por la caída de un juego mecánico que operaba de forma irregular y en malas condiciones, según lo refirió la nota periodística difundida por la radiofónica "Notisistema" y que después sería constatado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, acontecimientos que dieron origen a la recomendación 8/2014 emitida por la Comisión al Ayuntamiento de Guadalajara, respecto de la queja 2987/2013/II por la presunta violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, prestación indebida del servicio público y dilación en la procuración de justicia.

Una vez admitida la queja la Comisión Estatal de Derechos Humanos ordenó se practicaran las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y como resultado de las actuaciones practicadas y que integran el legajo del expediente de donde deriva la recomendación emitida, resulta necesario precisar que en su punto tercero señala lo siguiente:

Tercera. Haga lo que corresponda para actualizar la normativa y los requisitos para el funcionamiento de giros comerciales y de prestación de servicios en el municipio de Guadalajara, a fin de que antes de otorgar un permiso para su instalación:

a) Las personas que se dediquen a este giro comercial, cuenten con una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por cada juego.

Es importante mencionar que dicha recomendación fue aceptada por el entonces síndico municipal C. Luis Ernesto Salomón Delgado, quien mediante oficio de fecha 28 de marzo del 2014 dirigido al Maestro Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, refirió en su contestación a la recomendación, lo siguiente:

Ahora bien, en cuanto al tercer punto incisos a) y b) respecto a solicitar póliza de seguro y dictamen de ingeniero mecánico para la instalación de un juego mecánico, se instruirá a la Dirección de Bomberos y Protección Civil actualice formato que utiliza para la autorización de operación de juegos mecánicos que contenga ambos requisitos y demás que considere necesarios de acuerdo al artículo 120 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de servicios para el Municipio de Guadalajara.

Por lo que resulta necesario modificar la situación que rige a la normativa con la finalidad de que en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en el artículo 120 se especifique que para obtener permiso para la instalación de juegos mecánicos, deberá contar con póliza de seguros para daños a terceros.

Por otra parte se recibió oficio el 03 de diciembre del 2015, suscrito por el Maestro Fernando Paredes, Coordinador de Seguimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, dirigido al Licenciado Marco Valerio Pérez Gollaz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia a efecto de que pudiera informar sobre los avances para dar cumplimiento a la recomendación, solicitando además se remitieran las constancias relativas.

Del análisis a cada una de las actuaciones practicadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta comisión edilicia manifiesta su aprobación relativa a reformar el artículo 120 del Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, al considerar que incide en mejorar las condiciones que regulan la operación y funcionamiento de los juegos mecánicos, y en conjunto con las demás medidas adoptadas por este Gobierno en acatamiento a la recomendación, contribuirán en garantizar la seguridad de las personas, a fin de evitar cualquier tipo de accidentes.

Para fines de análisis se hace la comparación con el articulado vigente:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 120. 1. Para la obtención del permiso para la instalación de las ferias y juegos electromecánicos, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos: I. Carta de anuencia del Comité de Vecinos, si no lo hubiese, la anuencia del 80% de los vecinos de la zona en donde se pretendan instalar los mismos. En caso de pretender su instalación en áreas cercanas a centros de	Artículo 120. 1. Para la obtención del permiso para la instalación de las ferias y juegos electromecánicos, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos: I. Carta de anuencia del Comité de Vecinos, si no lo hubiese, la anuencia del 80% de los vecinos de la zona en donde se pretendan instalar los mismos. En caso de pretender su instalación en áreas cercanas a centros de culto religioso, se

culto religioso, se requiere la anuencia del sacerdote, cura, pastor o análogo. II. Anuencia de la Secretaría de Vialidad y la Comisión Federal de Electricidad. III. Llenar la solicitud correspondiente en donde especificarán: a) Los metros que requiere para su instalación. b) Los días y horas en que se pretendan instalar. c) Tipo de juegos a emplear o actividad a realizar. d) Zona en donde se pretenda instalar. e) Los demás datos que la autoridad competente le requiera.	requiere la anuencia del sacerdote, cura, pastor o análogo. II. Anuencia de la Secretaría de Vialidad y la Comisión Federal de Electricidad. III. Llenar la solicitud correspondiente en donde especificarán: a) Los metros que requiere para su instalación. b) Los días y horas en que se pretendan instalar. c) Tipo de juegos a emplear o actividad a realizar. d) Zona en donde se pretenda instalar. e) Los demás datos que la autoridad competente le requiera. IV) Por cada juego, contar con póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.
---	--

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, es importante señalar que la aprobación de esta iniciativa no genera repercusiones negativas en los aspectos jurídico, económico, social, laboral, ni presupuestal para el Municipio de Guadalajara, por el contrario genera condiciones de protección y seguridad a las personas, función esencial del gobierno municipal.

En virtud de lo anteriormente expuesto fundado y motivado los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia nos permitimos someter a su elevada consideración el siguiente punto de:

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

UNICO. Se Reforma el artículo 120 del reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 120.

1. (...)

De la I a la III...

IV) Por cada juego, contar con póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

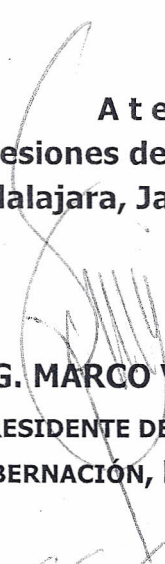
TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco. Mayo del año 2016.



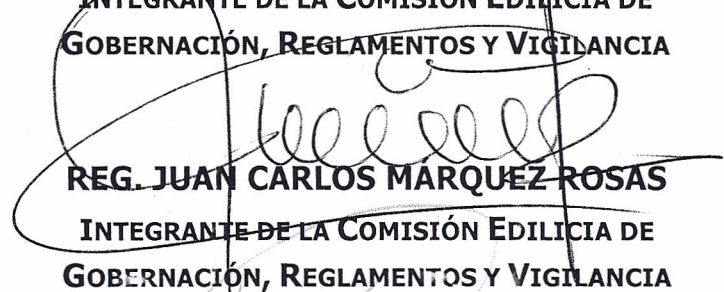
REG. MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA



SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA



REG. MARÍA TERESA CORONA MARSEILLE
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA



REG. JUAN CARLOS MARQUEZ ROSAS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA



REG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA